



Resolución de Gerencia Municipal N.º 053-2025-MPC/GM.

Carhuaz, 10 de febrero del 2025.

VISTOS:

EL, Informe N° 048-2025-MPC/GSMYGA/YSV, de fecha 13 de enero del 2025 emitido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N° 0070-2025-MPC/OGPP/KJVP, de fecha 27 de enero del 2025 emitido por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 083-2025-MPC/GSMYGA/YSV, de fecha 30 de enero del 2025 emitido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe Legal N° 108-2025-MPC/OGAJ, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 092-2025-MPC/GSMYGA/YSV, de fecha 04 de febrero del 2025 emitido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 establece que las Municipalidad Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de igual forma, el artículo 95° de la Constitución Política del Perú establece que: los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, en merito al TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo 1° inciso 1.1 establece que: *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"*;

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 Capítulo I aprobación del Presupuesto del Sector Público: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*.

Que, en mérito al artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en el inciso 2.1 Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

Que, concordante con el Decreto Legislativo N° 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en su artículo 2° tiene la finalidad *"La gestión integral*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"Sumaq Ñanq'ayuq Kawsay Perúraq Qichkaq Economicapa"

de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente".

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, señala en el artículo 24°, numeral 24.2, inciso d) numeral 24.3 del artículo 24°, señala que las municipalidades distritales y provinciales deben *"Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada"*;

Que, igualmente, en el citado Decreto Legislativo N° 1278, en el artículo 69° - Información sobre manejo de Residuos Sólidos, Educación y Participación Ciudadana *"Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita: a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad. b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera;*

Que, Seguidamente el referido Decreto Supremo N° 1278, establece en su artículo 34°, respecto a la Segregación de la Fuente que: "La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de la generación, en concordancia con el Decreto Supremo N° 110-2020-PCM, en su artículo 6° sobre el manejo de residuos sólidos de las actividades que se reactiven, establece que; 6.1) Las empresas, entidades, personas naturales o jurídicas que reinicien actividades deben obligatoriamente segregar en la fuente los residuos sólidos que generen, 6.2 Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio (...)"

Que, a su vez, el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción:

Que, Asimismo, el referido Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, en el numeral 11.2 del artículo 11° establece que los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos deben considerar para su implementación, como mínimo, lo siguiente: a) Descripción del proceso de los residuos sólidos, desde su recolección selectiva hasta su



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"Sumaq Ñanq'ayuq Kawsay Perúraq Qichkaq Economicapa"

aprovechamiento; b) Definición de la operación de acondicionamiento y/o valorización que se requiera para el aprovechamiento de los residuos sólidos recolectados; c) Identificación de los sectores o zonas de las viviendas en las que se realiza la recolección selectiva; d) Identificación de las organizaciones de recicladores y de otros actores involucrados para el manejo de los residuos sólidos, de acuerdo a lo que requiera la Municipalidad para implementar lo establecido en el Programa; e) Acciones para realizar el almacenamiento de los residuos sólidos aprovechables en espacios de uso público; f) Definición de un Plan de rutas para la recolección selectiva y transporte de residuos sólidos aprovechables, horarios y frecuencias; g) Estrategias para promover la educación y la ciudadanía ambiental sobre la segregación en la fuente, según el tipo de generador municipal.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, se aprobó la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", el cual en su punto 2.1 señala que la misma tiene como objetivo orientar a las municipalidades en la implementación del Programa, con la finalidad que los residuos sólidos aprovechables generados logren ser valorizados. Asimismo, en su punto 6.3 de la fase de implementación. Paso 1.- Elaboración del Plan Anual de Trabajo para la Implementación y Continuidad del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM, se aprueba, Incluir en la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, la denominación "Programa RECICLA" en referencia al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; en el marco de una estrategia de intervención orientada a estandarizar la denominación de los instrumentos que se aprueban y operativizan el precitado Programa, a cargo de las municipalidades.

Que, el Objetivo principal del Plan Anual de Trabajo del Programa Recicla 2025 de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, es el de mejorar la calidad de vida de toda la comunidad Carhuacina en base al fomento de una cultura de compromiso ambiental mediante una correcta disposición de los residuos sólidos para reducir su impacto y promover su reciclaje.

Que, mediante Informe N° 048-2025-MPC/GSMYGA/YSV, de fecha 13 de enero del 2025 emitido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita la disponibilidad presupuestal a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el Plan de Anual de Trabajo del Programa Recicla del 2025, por un monto de S/ 60.860.00 (Sesenta mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), en cumplimiento del desarrollo del Compromiso 3 del indicador 3.3 : Valorización de Residuos Sólidos Municipales del Plan de Incentivos Municipales, dicho presupuesto deberá estar programada en la actividad 50006160 del PP 036: Valorización de Residuos Sólidos Municipales;

Que, mediante Informe N° 0070-2025-MPC/OGPP/KJVP, de fecha 27 de enero del 2025 emitido por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 60.860.00 (Sesenta mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), para la ejecución del mencionado plan de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	: 0121 – VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.
Fuente de Financiamiento	: 5: Recursos Determinados
Rubro	: 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
Tipo de Recursos	: 13 – PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"Sumaq Nanaq'ayuy Kawsay Perúraq Qichkaq Economicapa"

Genérica de gasto : 2.3.
MONTO : S/. 60,860.00

Que, mediante Informe N° 083-2025-MPC/GSMYGA/YSV, de fecha 30 de enero del 2025 emitido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, corre el traslado del plan Anual de Trabajo del Programa Recicla del 2025, para su opinión legal y posterior para su aprobación mediante resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 108-2025-MPC/OGAJ, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por las razones expuestas opina que resulta legalmente viable aprobar el PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL PROGRAMA RECICLA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ, y recomienda a la Gerencia Municipal emitir acto resolutivo, conforme a la Resolución de Alcaldía N°270-2023-MPM/A, de fecha 29 de diciembre del 2023, ARTÍCULO PRIMERO, acápite 1), numeral 1.6, por el cual el gerente municipal, por delegación expresa del alcalde, tiene competencia para aprobar "los Planes de Trabajo de las Gerencias y Oficinas Generales de la Entidad".

Que, mediante Informe N° 092-2025-MPC/GSMYGA/YSV, de fecha 04 de febrero del 2025 emitido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, teniendo en cuenta el Informe Legal y la disponibilidad presupuestal solicita la aprobación del Plan Anual de Trabajo del Programa Recicla 2025 de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 18) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 08-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades administrativas y resolutivas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.° 0270-2023-MPC/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL PROGRAMA RECICLA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ por los fundamentos expuestos en los considerandos en la presente resolución, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la ejecución del PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL PROGRAMA RECICLA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ, cuyo presupuesto es con el monto de S/ 60.860.00 (Sesenta mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), afectando:

Meta Presupuestal : 0121 – VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.
Fuente de Financiamiento : 5: Recursos Determinados
Rubro : 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
Tipo de Recursos : 13 – PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL
Genérica de gasto : 2.3.
MONTO : S/. 60,860.00